

15969 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores a la Resolución de 20 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Deportes sobre relación anual de deportistas de alto nivel del año 2000.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 28 de junio, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la Resolución de 20 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2000, de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que por error u omisión no aparecen en dicha relación y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen.

Relación de errores:

Aparece: «Léon Ballester, Fernando, con documento nacional de identidad 43.667.033», y debía aparecer: «León Boissier, Fernando, con mismo documento nacional de identidad».

«Carrero Buenache, David, con documento nacional de identidad 53.012.611», debía aparecer: «Cabrero Buenache, David, mismo documento nacional de identidad».

«Márquez Granados, José, con documento nacional de identidad 27.247.342», el documento nacional de identidad correcto es: «27.347.342».

«Martín Gómez, Ruth, con documento nacional de identidad 51.413.501», debía aparecer: «Martínez Gómez, Ruth, mismo documento nacional de identidad».

«Parra Pardos, Esther, con documento nacional de identidad 53.227.158», el documento nacional de identidad correcto es: «53.227.168».

«Albert Casanovas, Albert, documento nacional de identidad 45.642.862», debía aparecer: «Albert Casanovas, Gerard, mismo documento nacional de identidad».

Se deben incluir además los deportistas que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 2001.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Balcells Fornaguera, Juan	46.757.161
Clavet González, Francisco	7.480.162
Corretja Verdegay, Alex	46.288.837
Costa Cassals, Albert	46.128.524
Ferrero Donat, Juan Carlos	48.290.134
Fornell Mestres, Marc	44.406.916
García-Vaquero Alvaro, Juan José	683.422
Lamas Alsina, José	40.435.538
López Tarres, Marc	46.747.461
Marín Álvarez José Antonio	46.539.151
Missé Suñol, Neus	46.507.019
Palau Pera, Andreu	43.735.307
Río Ortega, José	77.609.447
Robredo Garcés, Tomás	40.352.782
Roura Font, Jordi	38.047.847
Ruano Pascual, Virginia	7.239.334

Apellidos y nombre	DNI
Sánchez Vicario, Arantxa	46.135.872
Serna Barrera, Magui	47.648.434
Torrens Valero, Cristina	44.614.489

15970 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 2000, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1999.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 28 de junio, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes por la que se aprueba la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1999, de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que por error u omisión no aparecen en dicha relación y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan.

Se deben incluir:

López Díaz-Guerra, Feliciano: Documento nacional de identidad número 44.455.167.

Martínez Sánchez, María José: Documento nacional de identidad número 46.467.895.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 2001.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

15971 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del primer y segundo trimestre del año 2001.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 28 de junio, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de agosto de 2001.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Adan Arias, José Carlos	36.070.468
Adeva Alonso, Antonio	3.854.442
Agudo García, Fátima	7.007.490
Aguilar Estrada, Eduardo	80.145.175
Almagro Sánchez, Nicolás	48.510.892
Amado Tarodo, Luis	4.843.852
Amigo Millán, Ángel	52.780.129
Añarbe Basterra, Pedro	16.272.838
Apilluelo Fernández, Juan Carlos	25.431.811
Arnaiz Camacho, Alejandro	2.258.927
Arnau Creus, Xavier	45.475.555
Aspe Lima, Itziar	16.264.089
Barbe Lgostera, Luis	46.539.304
Barbero Pardavila, Ricardo	51.992.055
Barrufet Bofill, David	36.982.167
Bayo Tallón, Santiago	46.940.824
Beitia Vila, Ruth	72.044.496
Benítez Llopis, Jesús	74.937.056
Bennasar Bont, Juan	18.235.744
Blanco Díaz, Galo	9.416.088
Blanco García, Cecilia	46.881.378
Blanco Granés, Serafín	36.526.110
Blanco Quevedo, José Luis	43.679.124
Boned Guillot, Enrique	24.375.242
Cabildo Fajardo, Javier	5.493.303
Cabrera Figuerola, Leopoldo	24.182.309
Cadena Broto, Xabier	34.732.983
Canal Valero, David	46.403.844
Cañabate Barrés, María José	48.308.944
Carbonell Lladó, Tomás	38.808.550
Carratala Canuto, Alberto	73.644.776
Casals Martínez, Julia	47.865.549
Casanova Rodríguez, Gloria	54.044.567
Casares Polo, Ana	33.421.405
Casas Gutiérrez, Jordi	45.481.479
Castro Rabadan, David	43.103.065
Clavería Domínguez, Jesús	51.913.506
Cobeta Atienza, Miguel A.	50.967.790
Cogolludo de las Heras, Miriam	52.479.601
Colomer Casamitjana, Marc	40.337.213
Colón Rodríguez, Manuel	46.875.948
Corretja Verdegay, Alex	46.288.837
Cuadrado Quero, Carlos	47.608.045
Chamorro Torres, Cristina	50.129.235
Davis Camara, David	52.169.633
De Acuña González, Fátima	9.035.787
De la Plaza Zubizarreta, Javier	20.200.845
Domínguez Azpeleta, Marta	12.758.566
Dujshbaev, Talant	72.055.206
Enrerrío Rodríguez, Alberto	10.902.257
Escarré Ureña, Juan	21.480.586
España Cobo, Jaime	46.860.568
Estévez López, Reyes	52.628.860
Fábregas Monegal, Francisco	46.142.780
Feo Gómez, Cristina	46.964.496
Fernández Alonso, Noelia	9.440.531
Fernández Angulo, María Victoria	8.672.421
Fernández Domínguez, Nuria	53.019.649
Fernández Gaztañaga, Xabier	44.171.309
Fernández Gutiérrez, Isabel	21.493.919
Fernández Pérez, José Antonio	50.972.554
Fernández Roncal, Iker	44.169.226
Fernández Vigil, Oscar	11.434.100
Ferrer Megías, David	74.681.542
Ferrer Pérez, Eduardo	44.870.117
Ferrero Donat, Juan Carlos	48.290.134
Filella Alvarez, Laia	47.736.619
Foster Ruggiero, Melanie	78.511.433
Francisco Concepción, Abigail	78.509.633

Apellidos y nombre	DNI
Freixá Soler, Marc	46.630.718
Fuentes Fache, Andrea	47.779.596
Fuentes Fache, Tina	47.779.472
Furió Francisco, Gemma	46.360.343
Galera Díez, Carlos	50.747.074
Galera Díez, Federico	50.747.159
García Amengual, Jorge	21.515.560
García Fernández, Alberto	50.959.372
García Mera, Julio	51.687.719
García Monasor, Pedro	47.076.246
García Pinadero, César	52.875.659
García Romo, Estefanía	11.442.178
Garralda Larumbe, Mateo	33.419.135
Gómez de Tejada, Amparo	2.175.890
González García, Alberto	72.047.045
González Gutiérrez, Raúl	9.314.563
González Ruiz, Guillermo	72.037.690
Gros Aspiroz, Sara	18.043.645
Hernández Alonso, Francisco Javier	50.084.646
Hernández Casado, Fernando	9.328.659
Herrera Casanueva, Bernardino	20.200.166
Herrero Barceló, Tomás	51.682.208
Higuero Mate, Juan Carlos	71.110.490
Hita López, Felipe	2.658.366
Hombrado Ibáñez, José Javier	1.176.241
Ibañes Caetano, Daniel	70.254.011
Ibáñez Tebar, César	53.420.455
Inés Verda, Antonio	3.126.771
Jiménez Fernández, Ruth	53.133.748
Jiménez Pastor, Anacleto	16.548.356
Jiménez Pentinel, Antonio D.	52.691.833
Jiménez Pentinel, Antonio	52.691.833
José Murcia, Venancio	23.016.539
Leal Reglero, Ivan	52.879.898
Lillo Barbera, Isidro	21.400.872
Linares Rodríguez, Joan	43.520.193
Lizancos Aguerralde, Carlos	15.937.989
López Angulo, Julio	1.162.322
López Mejía, Víctor	52.107.955
López Ortega, Dacil	45.761.661
López-Vázquez Navarro, Santiago	20.193.185
Lozano Jarque, Demetrio	9.015.146
Luque Camacho, David	28.588.756
Marcos Nieto, Valentín	76.954.014
Marina Abellán, Pilar	52.974.361
Marques Roris, Paulo Roberto	53.440.764
Marrero Marrero, Marta	78.498.487
Martín Bahamonde, Guillermo	28.940.279
Martín de Villa, Javier	51.419.446
Martínez de Lizardui Lizarribar, Iker	44.555.160
Martínez Gutiérrez, Manuel	9.799.681
Martínez Guzmán, Patxi	45.673.564
Martínez Martínez, Jorge	71.701.724
Martínez Trillo, Sergio	9.035.165
Mas Canadell, José María	45.639.066
Masip Borrás, Enric	46.558.149
Mendía Valencia, Marta	44.625.353
Millán Díaz, Francisco J.	28.794.368
Miranda Díez, Montxu	44.974.948
Montalvo Amaro, Niurka	44.881.645
Montané Úbeda, Nuria	40.561.660
Montañés Roca, Albert	47.623.974
Montero Pérez, Minerva	44.309.298
Montesinos Verdu, Hipólito	44.755.089
Montoro Cañete, Francisco	30.406.548
Morales Castor, Ignacio	52.993.025
Moreno Pombo, Felipe	72.047.137
Mühlegg, Johann Klaus	4.848.994
Muñoz González, Almudena	52.474.667
Nadal Parera, Rafael	41.523.283
Nagore Leoz, Ana	18.201.862
Olalla Iraeta, Iosu	15.253.372

Apellidos y nombre	DNI
Oñaederra Iriondo, Unai	72.577.203
Orol Sánchez, Javier	2.636.340
Ortega Ahumada, David	51.946.995
Ortega Pérez, Antonio C.	33.386.584
Pallallorls Frerrer, Jordina	46.144.992
Parra Mateo, Roberto	6.244.525
Pastor Colomer, María	52.778.058
Pereiro González, Inmaculada	43.418.507
Pérez Brunicardi, Manuel	70.241.363
Pérez Casanova, José Francisco	78.571.036
Pérez Larcada, Jaime	2.517.962
Quintana Brull, Jordi	45.482.923
Ramiro Molina, Angel	2.626.090
Ramos López, Alejandro	72.058.134
Recuero García, Alberto	43.517.220
Ribas Centelles, Xavier	45.471.086
Rienda Contreras, María José	44.286.799
Ríos Ortega, José	77.609.447
Riquer Antón, Alberto	7.245.197
Robredo Garcés, Tomás	40.352.782
Rodríguez Nebreda, Javier	52.390.039
Roncero Domínguez, Fabián	51.687.173
Rosichs Martín, Francisco	46.323.750
Ruano Pascual, Virginia	7.239.334
Ruiz Castillo, Carolina	74.669.580
Ruiz Grandos, María Teresa	44.595.253
San José Bastante, Fernando	49.002.479
Sánchez Franco, Javier	28.940.279
Sánchez Galobardes, Josep	45.487.927
Sánchez Muñoz, David	11.971.308
Santana Vega, David	78.497.538
Seguí Puerto, Neus	46.363.332
Sevillano Molino, Rubén	70.055.054
Soler Marcos, Rafael	21.478.258
Tizón Garau, Noelia	43.118.816
Torrijos Curiel, Arturo	12.410.526
Ugalde García, Antonio	52.626.870
Vázquez Martins, Óscar	9.412.135
Vecino García-Miguel, Amadeo	6.257.860
Velilla Jerez, Roberto	19.092.076
Verdasco Carmona, Fernando	53.386.135
Villalobos Bazaga, Pablo	44.776.100
Villalva de la Cruz, Rafael	52.640.577
Villanueva Pérez, David	24.397.014
Villarrubia Solsona, Vicenç	52.309.627
Xepkin Xepkina, Andriy	4.848.577

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15972 RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (código de Convenio número 9006652), que fue suscrito con fecha 16 de enero de 2001, de una parte por los designados por la Dirección del Instituto, en representación del mismo, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Pre-

supuestos Generales del Estado para 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) SOBRE REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001

Asistentes:

Por la Dirección:

Doña Isabel Moneu Lucas.
Don Francisco Meño Galindo.

Por los trabajadores:

Don José Antonio García Rubio.
Doña Mar Gómez González.
Don Javier Santos Rodríguez.

Secretaria: Doña Carmen Menéndez Rodríguez.

En Madrid, el día 16 de enero de 2001, se reúnen las personas que constan al margen. De una parte en representación del Instituto Español de Comercio Exterior y, de otra miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para negociar el presente acuerdo.

ACUERDAN

Primero.—Revisar para el año 2001 las retribuciones del personal, incrementadas en un 2 por 100, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2001. Este incremento se hará de forma proporcional para todas las categorías, y se efectuará sobre los siguientes conceptos:

Salario base.
Plus Convenio.
Antigüedad.
Ayuda de comida.
Complementos de puesto.

Segundo.—Los trabajadores que tengan consolidada la categoría de Jefe Administrativo 2.^a—Secretaria de Dirección—, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional primera del vigente Convenio Colectivo, verán incrementadas sus retribuciones en el porcentaje que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 para los empleados públicos, sobre los conceptos retributivos establecidos en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero.—Se condiciona la eficacia y validez del presente acuerdo a la autorización de la masa salarial por el Ministerio de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas que, preceptivamente, tienen que emitir para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral.

En tanto no se produzca la autorización de la masa salarial, el incremento del año 2001 tendrá la consideración de «incremento provisional», y se realizará sobre todos los conceptos retributivos señalados en el acuerdo primero, salvo los complementos de puesto que se incrementarán en el mismo porcentaje una vez aprobada la masa salarial.

Cuarto.—La revisión salarial pactada en este acuerdo tendrá efectos desde el uno de enero de 2001, comenzándose a pagar desde el mes de enero, siempre que la Comisión Interministerial de Retribuciones dé la preceptiva autorización para ello.

Quinto.—Este acuerdo cierra la negociación sobre retribuciones para el año 2001. No obstante, serán de aplicación los incrementos retributivos que se establezcan por ley o norma legal para los empleados públicos por pérdida del poder adquisitivo o cualquier otro motivo.